



DECRETO

TRD – 2020-100.4.0855

DECRETO No. 855

28 de julio de 2020

“POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE TUTELA 053 DEL 7 DE MAYO DE 2020 DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA DENTRO DEL RADICADO 76520-40-03-002-2020-00122-01 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la constitución política artículo 315, Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31 numeral 5°, Decreto 648 de 2017 artículo 2.2.5.3.1 y Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.6.21 y 2.2.6.25, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el proceso de selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, convocó a concurso abierto de méritos, para proveer los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo del Municipio de Palmira.

Que mediante el Acuerdo CNSC–20171000000496 del 28 de noviembre de 2017, modificado por los Acuerdos CNSC-20181000001286 del 16 de junio de 2018, CNSC-20181000005586 del 20 de septiembre de 2018 y CNSC-20181000007156 del 13 de noviembre de 2018, la Comisión Nacional el Servicio Civil dio apertura al concurso abierto de méritos para la provisión de empleos en vacancia definitiva acorde a la convocatoria 437 de 2017 – Valle del Cauca, en la cual hace parte el Municipio de Palmira.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20202320002255 del 13 de Enero de 2020, por la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (4) vacante (s) del empleo de carrera administrativa denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, número de OPEC 55783 adscrito a la planta de cargos del Municipio de Palmira, ubicado en la SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN Y CONTROL adscrita a la SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Que la mencionada lista quedo en firme el 31 de enero de 2020, tal como fue comunicado por CLAUDIA PRIETO TORRES, Gerente de Convocatoria de la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante correo electrónico del 31 de enero de 2020.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad territorial responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

Que el citado empleo se encontraba provisto por el señor IVAN BUSTILLOS MILLAN, identificado con cédula de ciudadanía número 16251661, nombrada en carácter de provisionalidad, cargo que tiene lista de elegibles en firme desde el 31 de enero de 2020, acorde a lo expuesto en considerandos anteriores.



DECRETO

Que de acuerdo a la convocatoria 437 de 2017 y ante la firmeza de la lista de elegible de la OPEC 55783, la Administración Municipal de Palmira expidió el Decreto No. 575 del 5 de marzo de 2020 "POR EL CUAL SE DECLARA INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA", declarando insubsistente el nombramiento provisional de al señor IVAN BUSTILLOS MILLAN en el cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02 adscrito a la planta de cargos del Municipio de Palmira, ubicado en la SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN Y CONTROL adscrita a la SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Que a el señor IVAN BUSTILLOS MILLAN, procedió a instaurar acción de tutela en procura de obtener el ampro de diversos derechos fundamentales y, como consecuencia de ello, el reintegro al cargo que ocupaba.

Que como resultado del trámite adelantado por el Juzgador constitucional, se dictó sentencia en primera instancia No. 53 de mayo 7 de 2020, accediendo a las pretensiones del señor BUSTILLOS MILLAN, ordenando a la Alcaldía Municipal:

(...)

"SEGUNDO: ORDENAR a la ALCALDÍA MUNICIPAL de Palmira, que en el término perentorio de 20 días hábiles, realice un estudio de equivalencias del cargo que venía desempeñando ciudadano IVÁN BUSTILLOS MILLÁN, esto es, del mismo nivel, grado, salario y especialidad funcional, en donde cumpla con el perfil y requisitos señalados para desempeñarlo con relación a las vacantes definitivas de la planta global de dicha administración, incluyendo las vacantes no ofertadas en la Convocatoria 437 de 2017, los empleos creados y ajustado su naturaleza jurídica mediante Decretos números 87 del 16 de mayo y 197 del 18 de noviembre de 2019, que se encuentren disponibles al momento de la notificación del fallo.

TERCERO: Cumplido el termino señalado en el numeral SEGUNDO, ORDENAR a la Alcaldía Municipal de Palmira, la vinculación del señor IVÁN BUSTILLOS MILLÁN identificado con cédula de ciudadanía número 16.251.661 en un cargo equivalente al de PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 219 grado 02, de la planta global de cargos de la administración municipal de carrera administrativa, teniendo en cuenta los empleos no ofertados en la Convocatoria 437 de 2017, los cargos creados y ajustado su naturaleza jurídica mediante Decretos números 87 del 16 de mayo y 197 del 18 de noviembre de 2019, que sean del mismo nivel, grado, salario y especialidad funcional en donde cumpla con el perfil y requisitos señalados para desempeñarlo que se encuentre disponible al momento de la notificación del fallo, o en caso de no existir esta, en las vacantes futuras equivalentes en provisionalidad, hasta tanto sus cargos se provean en propiedad mediante el sistema de carrera o su desvinculación cumpla los requisitos exigidos en la Ley y la jurisprudencia constitucional." (...)

Que la mencionada sentencia constitucional fue notificada a la Administración territorial por correo electrónico el día 8 de mayo del año en curso, y ante el resultado adverso, y en ejercicio de sus derechos constitucionales, mediante correo electrónico del 13 de mayo de 2020, se remitió el Juzgado de primer grado escrito titulado "IMPUGNACIÓN de la SENTENCIA No. 053 de mayo 7 de 2020" dentro de la acción constitucional de la referencia, en los términos dispuestos para ello en el artículo 31 del Decreto Ley 2591 de 1991, y artículos 285 y 287 del Código General del Proceso, acusándose el correspondiente recibo por parte del despacho judicial mismo día de envió.



DECRETO

Que por auto del mayo catorce (14) de dos mil veinte (2020) el Juzgado Segundo Civil Municipal, concede el recurso de impugnación presentado por la Alcaldía Municipal de Palmira.

Que mediante Sentencia de tutela de 2ª Inst. No. 052 el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira resuelve el recurso de impugnación, así:

(...)

“PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia adiada siete (7) de mayo de dos mil veinte (2020), proferida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira Valle, dentro de la acción de tutela interpuesta por IVÁN BUSTILLOS MILLÁN en contra de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA y por las razones expuestas en precedencia.” (...)

Que el Municipio de Palmira, realizó el respectivo estudio técnico del cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, verificando que para el reintegro del señor IVAN BUSTILLOS MILLAN, según su perfil, cumple con el empleo que se encuentra ubicado en la Secretaría de Salud en una vacante temporal, en razón que su titular de carrera administrativa la señora GLORIA TERESA PEDRAZA SALAZAR, identificada con cédula de ciudadanía número 29540285, se encuentra en cargada en un empleo de nivel superior en la Secretaría de Salud de Profesional Especializado Código 222 Grado 03 de la OPEC 55986, la cual tiene lista de elegible en firme.

Que por Decreto 755 del 12/6/2020 “POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE TUTELA 053 DEL 7 DE MAYO DE 2020 DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA DENTRO DEL RADICADO 76520-40-03-002-2020-00122-01 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, decreta:

(...)

“ARTÍCULO SEGUNDO: En acatamiento a lo ordenado en el numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia referida en el numeral anterior, REINTEGRAR con nombramiento provisional al señor IVAN BUSTILLOS MILLAN, identificado con cédula de ciudadanía número 16251661 en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, ubicado en la Secretaría de Salud, que se encuentra en vacancia temporal en razón que su titular de carrera administrativa la señora GLORIA TERESA PEDRAZA SALAZAR, identificada con cédula de ciudadanía número 29540285, se encuentra encargada en un empleo de nivel superior en la Secretaría de Salud en un cargo de Profesional Especializado código 222 grado 03 de la Secretaría de Salud OPEC 55986, la cual tiene lista de elegible en firme.

PARAGRAFO: Que la vacancia temporal dura hasta tanto la titular del cargo de carrera la señora GLORIA TERESA PEDRAZA SALAZAR, se encuentre encargada cargo de Profesional Especializado código 2019 grado 03 de la Secretaría de Salud OPEC 55986, pero al momento de presentarse la terminación del encargo, debe asumir de forma inmediata las funciones del cargo de carrera administrativa del cual es titular, PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02 de la Secretaria de Salud, conllevando a la terminación del nombramiento provisional del señor IVAN BUSTILLOS MILLAN.” (...).

Que mediante el Decreto 791 del 01/07/2020, “POR EL CUAL SE TERMINA UN ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, el cual decreta:

(...)

“ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el encargo mediante el cual se designó al señor GLORIA TERESA PEDRAZA SALAZAR, identificada con cédula de ciudadanía N° 29540285, como PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 03, efectuado mediante Decreto 219 de mayo de



DECRETO

2017, debiéndose reintegrar al empleo Profesional Universitario, código 219, grado 02 adscrito a la Secretaría de Salud del cual es titular.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo primero, se declara insubsistente el nombramiento provisional del señor IVAN BUSTILLOS MARIN, identificado con cédula de ciudadanía número 16251661, nombrado mediante Decreto 755 de junio 12 de 2020, en el empleo Profesional Universitario, código 219, grado 02 adscrito a la Secretaría de Salud.” (...)

Que por lo establecido en la sentencia en primera instancia No. 53 de mayo 7 de 2020 del Juzgado 02 Civil Municipal de Palmira y ante una vacante disponible por la renuncia del elegible de la OPEC 55800, señor RICHARD LOPEZ GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía número 94313705, la cual fue aceptada mediante el Decreto número 848 de 22/07/2020, se procedió verificar el orden cronológico de las acciones de tutela para su cumplimiento verificando que el primero en lista para el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 219, grado 02, que cumple con el perfil de la vacante mencionada.

Que el Municipio de Palmira, realizó el respectivo estudio técnico del cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, verificando que para el reintegro del señor IVAN BUSTILLOS MARIN, según su perfil, cumple con el empleo que se encuentra ubicado en la Subsecretaría de Seguridad Vial y Registro adscrita a la Secretaría de Tránsito y Transporte en una vacante con OPEC 55800, la cual tiene lista de elegibles según la Resolución No. CNSC - 20202320018245 DEL 20-01-2020 “Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer DOS (2) vacantes definitivas del empleo, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 55800, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DE PALMIRA, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”, que se encuentra en firme desde el 31 de enero de 2020, en la cual se presentó renuncia al nombramiento por quien ocupó el primer lugar y el segundo cargo fue declarado desierto, quedando sin lista de elegible, el cual será registrado en la OPEC de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO a la Sentencia de tutela No. 053 del 7 de mayo de 2020 proferida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira dentro de la Acción de tutela promovida por IVAN BUSTILLOS MILLAN, identificado con cédula de ciudadanía número 16251661, contra el Municipio de Palmira, identificada con radicado 76520-40-03-002-2020-00122-01.

ARTÍCULO SEGUNDO ARTÍCULO SEGUNDO: En acatamiento a lo ordenado en el numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia referida en el numeral anterior, REINTEGRAR con nombramiento provisional al señor IVAN BUSTILLOS MILLAN, identificado con cédula de ciudadanía número 16251661 en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, ubicado en la Subsecretaría de Seguridad Vial y Registro adscrita a la Secretaría de Tránsito y Transporte en una vacante con OPEC 55800, la cual tiene lista de elegibles según la Resolución No. CNSC - 20202320018245 DEL 20-01-2020 “Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer DOS (2) vacantes definitivas del empleo, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, identificado con el Código OPEC No. 55800 del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DE PALMIRA, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”, que se encuentra en firme desde el 31 de enero de 2020, en la cual se presentó



DECRETO

renuncia al nombramiento por quien ocupó el primer lugar y el segundo cargo fue declarado desierto, quedando sin lista de elegible, el cual será registrado en la OPEC de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al designado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el presente acto administrativo, a la persona designada en el Artículo Primero de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017. Así mismo comuníquese a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano y a la Dependencia donde se ubicará la nombrada, así como al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).


ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

H

Proyectó: Juan Diego Céspedes López, Secretaría de Desarrollo Institucional.

Revisó: Germán Valencia – Secretaría Jurídica.

Aprobó: Juan Diego Céspedes López, Secretaría de Desarrollo Institucional.

